

Boletín Oficial

Municipalidad de Villa Nueva

JUNIO 2011

ORDENANZAS

ORDENANZA NRO.1803/11

Visto:

Las elecciones Municipales que se realizaran el dia 3 de julio del año 2011 en la Ciudad de Villa Nueva.-

Y Considerando:

Que, es necesario contar con una empresa que realice las tareas inherentes a las elecciones para elegir las autoridades municipales de la ciudad.-

Por todo ello el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Art.1).- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar CONVENIO de prestación de servicios con el Correo Oficial de la Republica Argentina S.A., para la realización de las elecciones municipales que se llevaran a cabo el día 3 de julio de 2011 en la Ciudad de Villa Nueva.-

Art.2).- EL CONVENIO, consta de 3 fojas útiles y forma parte de la presente Ordenanza.-

Art.3).- LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

Art.4).- DEROGUESE toda otra norma que se oponga a la presente.

Art.5).- PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS UN DIA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

ORDENANZA NRO.1804/11

Visto:

El Expedientes Administrativo Municipal N° 13831/11 con fecha 31/05/2011, solicitando CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA para la ejecución de la Obra de Viviendas- Proyectos 1, 2, 3 y 4.-

Y Considerando:

Que, el artículo primero de la Ordenanza N° 88/92 (Régimen de Contrataciones) dispone: "Toda contratación efectuada por la Municipalidad, con la excepción de los casos taxativamente previstos en esta Ordenanza, deberá efectivizarse previo llamado a licitación y autorizado por Ordenanza del Concejo Deliberante e instrumentado mediante Decreto del Departamento Ejecutivo;

Que, se ha elevado el respectivo Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Bases de Condiciones Particulares y Anexos;

Que, en el Derecho Público, los contratos están sujetos a limitaciones fundadas en principios de interés público y la licitación es una institución típica de esa garantía; es un procedimiento legal y técnico, que permite conocer quienes pueden en mejores condiciones de idoneidad y conveniencia, contratar con el Estado. Hace lo posible el contralor recíproco de los proponentes y se fundamenta en un principio de orden constitucional;

Que, es el de la igualdad de los proponentes, atribuible al que, en igualdad de condiciones generales, acredite mayor idoneidad técnica, financiera y moral.-

Por todo ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-AUTORIZAR la Convocatoria a Licitación Pública en los términos de la Ordenanza N° 88/92 (Régimen de Contratación) con el objeto de elegir adjudicatario para la ejecución de la Obra de Viviendas- Proyectos 1, 2, 3 y 4.-

ART.2).-APRUBASE el Pliego de Especificaciones Técnicas, el Pliego de Bases de Condiciones Particulares y los Anexos que obran en el Expediente N° 13831/11 con fecha 31/05/2011, que constan de 148 fojas útiles y que regirá la Licitación Pública y posterior ejecución.-

ART.3). PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES, JOSÉ VICTORIO LÓPEZ DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS UN DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2011.-

ORDENANZA NRO.1805/11

Visto:

El Expediente Administrativo Municipal N° 13832/11 con fecha 31/05/2011, solicitando CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA para la compra de Equipamiento de Corralón de acuerdo al CONVENIO MARCO DE COORDINACION Y COOPERACION ENTRE LA SACRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA

JEFATURA DE GABINATE DE MINISTROS Y LA MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA-PROVINCIA DE CORDOBA.-

Y Considerando:

Que, el artículo primero de la Ordenanza N° 88/92 (Régimen de Contrataciones) dispone: “Toda contratación efectuada por la Municipalidad, con la excepción de los casos taxativamente previstos en esta Ordenanza, deberá efectivizarse previo llamado a licitación y autorizado por Ordenanza del Concejo Deliberante e instrumentado mediante Decreto del Departamento Ejecutivo;

Que, se ha elevado el respectivo Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Bases de Condiciones Particulares y Anexos;

Que, en el Derecho Público, los contratos están sujetos a limitaciones fundadas en principios de interés público y la licitación es una institución típica de esa garantía; es un procedimiento legal y técnico, que permite conocer quienes pueden en mejores condiciones de idoneidad y conveniencia, contratar con el Estado. Hace lo posible el contralor recíproco de los proponentes y se fundamenta en un principio de orden constitucional;

Que, es el de la igualdad de los proponentes, atribuible al que, en igualdad de condiciones generales, acredite mayor idoneidad técnica, financiera y moral.-

Por todo ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-AUTORIZAR la Convocatoria a Licitación Pública en los términos de la Ordenanza N° 88/92 (Régimen de Contratación) y Modificatorias, con el objeto de elegir adjudicatario para la compra de Equipamiento de Corralón.-

ART.2).-APRUBASE el Pliego de Especificaciones Técnicas, el Pliego de Bases de Condiciones Particulares y los Anexos que obran en el Expediente N° 13832/11 con fecha 31/05/2011, que constan de 148 fojas útiles y que regirá la Licitación Pública y posterior ejecución.-

ART.3). PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES, JOSÉ VICTORIO LÓPEZ DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS UN DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2011.-

ORDENANZA NRO.1806/11

Visto:

Las disposiciones de la Ley N° 9802 y Decreto N° 1314/2010 que implementan el “Plan de Refinanciación de Saldo de deudas consolidadas al 30 de junio de 2010” que los Municipios tienen con la Provincia de Córdoba y la posibilidad de la Municipalidad de Villa Nueva de celebrar un Convenio de Refinanciación con la misma.

Y Considerando:

Que, según obra en los registros de la Contaduría General de la Provincia, la deuda de la Municipalidad de Villa Nueva asciende a la suma de \$5.259.947,12 calculada al 30/06/2010;

Que, dicho Plan de Refinanciación consiste en:

- Consolidar, al 30 de junio de 2010, las deudas mencionadas en el punto anterior, conforme las pautas contenidas en el artículo 7º de la Ley, aplicando una quita de capital del quince por ciento (15%).
- Otorgar un plazo de gracia por el pago de intereses y de la amortización del capital hasta el 31 de diciembre de 2011.
- Establecer que la deuda se cancele en Doscientos Veintiocho (228) cuotas mensuales, iguales y consecutivas a partir del mes de enero del 2012.
- Aplicar una tasa de interés del cuatro por ciento (4%) nominal anual (tasa mensual 0,04/12), a partir del 01 de julio de 2010.

Por todo ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-AUTORICESE, al Sr. Intendente de la Municipalidad de Villa Nueva a realizar todas las acciones y suscribir con la Provincia de Córdoba un Convenio en el marco de la Refinanciación de Deuda Ley N° 9802 y Decreto N° 1314/2010.-

ART.2).-AUTORICESE, AL Sr. Intendente en representación del Municipio a ceder “pro solvendo” irrevocablemente a favor de la Provincia, sus derechos sobre las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación de Impuestos entre la provincia y sus Municipalidades y Comunas (Ley 8663).-

ART.3).-AUTORICESE, a la Contaduría General de la Provincia a retener automáticamente del Régimen citado, los importes necesarios para la ejecución del Convenio.-

ART.4).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES, JOSÉ VICTORIO LÓPEZ DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2011.-

ORDENANZA NRO 1807/11

VISTO:

La adhesión de la Municipalidad de Villa Nueva al “Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es menester dictar la presente a los fines de cumplimentar lo dispuesto por el Comité Coordinador para otorgar los fondos para posibilitar el correcto cumplimiento de las obligaciones asumidas con los proveedores del Municipio.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-FACULTASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome la duodécima (12ª) cuota del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, un préstamo o garantía de hasta pesos ciento cincuenta mil (\$150.000), con destino al pago de

materiales para la obra de pavimentación en los barrios Floresta y Sarmiento de nuestra Ciudad.-

ART.2).-FACULTASE, al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito, sus intereses y gastos o garantía del Préstamo que se obtenga en ejercicio de la Facultad que se le confiere por el Art. anterior, ceda al Fondo que le otorga el Préstamo hasta la suma de pesos cuatro mil ciento sesenta y seis con 67/100 (\$4.166,67) mensuales durante el término máximo de treinta y seis (36) meses, de los importes que mensualmente le corresponde al municipio en concepto de Coparticipación de impuestos provinciales, conforme a la Ley 8663, o en la que en el Futuro la sustituya o modifique.-

ART.3).-FACULTASE, al Departamento Ejecutivo para que notifique formalmente a la Provincia de la cesión que efectuó en ejercicio de la facultad que se le confiere por el Art. 1, anoticiándolo de que, en mérito a la cesión, deberá mensualmente pagar la suma cedida directamente al cesionario.

ART.4).-FACULTASE, al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito que ceda en ejercicio de la facultad de esta Ordenanza, con los recursos del Municipio proveniente de otras fuentes que no sean de la coparticipación en los impuestos provinciales.-

ART.5).-IMPONESE al Departamento Ejecutivo la obligación de informar a este Concejo Deliberante y al Fondo Permanente para la financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del Proyecto aprobado en el Art.1) y, al mismo tiempo y antes los mismos organismos, rendir cuenta documentada de la utilización de los Fondos tomados en ejercicio de la facultad que se le confiere esta Ordenanza.-

Art.6).- LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

Art.7).- DEROGUESE toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.8).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SEIONES, JOSÉ VICTORIO LÓPEZ, DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

ORDENANZA NRO 1808/11

VISTO:

El Decreto N°824/11- emitido por la Presidencia de la Nación referente a Símbolos Patrios-

Y CONSIDERANDO:

Que, la Bandera Argentina es uno de los símbolos patrios más importantes indicativos de nuestra soberanía;

Que, se debe rendir el máximo honor y respeto como afirmación de los valores patrióticos del país;

Que, a los fines es menester dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Art.1).-ADHIERASE, la Municipalidad de la Ciudad de Villa Nueva al DECRETO N° 824/11- emitido por la Presidencia de la Nación referente a: Símbolos Patrios, y el cual forma parte como anexo de la presente Ordenanza.-

Art.2).- INVITAR, a las instituciones públicas de la ciudad a adherir a la presente Ordenanza.-

Art.3).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

Art.4).- DEROGUESE toda otra norma que se oponga a la presente.

Art.5).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SEIONES, JOSÉ VICTORIO LÓPEZ, DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

Decreto 824/2011

La Bandera Nacional Argentina deberá permanecer enarbolada de forma permanente en todos los edificios públicos.

B.O. 21/06/11 Bs. As., 17/6/2011

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la Bandera Argentina es uno de los más importantes símbolos patrios, indicativo de la soberanía nacional, debiéndosele rendir el máximo honor y respeto como afirmación de los valores patrióticos del país.

Que es necesario reafirmar las tradiciones que encierra dicho emblema y satisfacer su verdadera aspiración de confirmar el concepto de soberanía y de identidad nacional, manteniendo viva la presencia permanente del pabellón nacional.

Que por el artículo 1° del Decreto del 19 de mayo de 1869 se dispuso que la bandera argentina sería izada en todos los edificios públicos, en tanto el artículo 4° del Decreto N° 1027 del 19 de junio de 1943 limitó sus alcances, ordenando que la bandera de la patria se izara al amanecer, en los lugares y días que corresponda, y se arriara con la entrada del sol, no debiendo quedar, por ningún motivo izada durante la noche.

Que la Ley N° 25.173 establece la obligatoriedad de instalar la enseña patria nacional en todos los puestos de acceso y egreso del Estado argentino y en las empresas de servicios públicos, identificadas como nacionales, sin importar la procedencia de sus capitales.

Que la Bandera Argentina debe permanecer en alto como gloria de un pueblo generoso, representando a los hombres y mujeres que se sienten protegidos por ella, constituyendo un emblema de libertad, paz, honor y trabajo, a lo largo de nuestra historia.

Que a tal fin, resulta indispensable otorgar a nuestra enseña patria, vínculo indestructible entre las generaciones a través de los tiempos, símbolo de libertad, civilización y justicia, un tratamiento reverente con un criterio de orden y respeto hacia ella.

Que en este sentido, se dispone que la Bandera Nacional Argentina sea enarbolada en todos los edificios públicos de forma permanente, a cuyo efecto corresponde sustituir el artículo 1° del Decreto del 19 de mayo de 1869, derogando el artículo 4° del Decreto N° 1027 del 19 de junio de 1943, sin perjuicio de las disposiciones reglamentarias que imperan —entre otros— en los ámbitos militares, educativos y de espacios públicos.

Que de este modo se retoma el espíritu de la norma de 1869.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello, LA PRESIDENTA DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1° — Sustitúyese el artículo 1° del Decreto del 19 de mayo de 1869, por el siguiente:
“ARTICULO 1°.- La Bandera Nacional Argentina deberá permanecer enarbolada de forma permanente en todos los edificios públicos.
Dicha obligación será extensiva a todos los puestos de acceso y egreso del Estado argentino y a las empresas de servicios públicos identificadas como nacionales, sin importar la procedencia de sus capitales, de conformidad con lo previsto en la Ley N° 25.173”.

Art. 2° — Derógase el artículo 4° del Decreto N° 1027 del 19 de junio de 1943.

Art. 3° — El MINISTERIO DEL INTERIOR dictará las normas complementarias y aclaratorias del presente decreto.

Art. 4° — La presente medida entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

— FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.-

La bandera argentina permanecerá enarbolada en edificios públicos

Se publicó hoy en el Boletín Oficial el Decreto 824/2011 por el cual se dispone que la Bandera Nacional Argentina deberá permanecer enarbolada de forma permanente en todos los edificios públicos, tal como lo anunció ayer la presidenta Cristina Fernández en el acto por el Día de la bandera que se realizó en Rosario.

El Decreto, en su Artículo 1° expresa: "Sustitúyese el artículo 1° del Decreto del 19 de mayo de 1869, por el siguiente: "La Bandera Nacional Argentina deberá permanecer enarbolada de forma permanente en todos los edificios públicos.

Dicha obligación será extensiva a todos los puestos de acceso y egreso del Estado argentino y a las empresas de servicios públicos identificadas como nacionales, sin importar la procedencia de sus capitales, de conformidad con lo previsto en la Ley N° 25.173".

Por el mismo Decreto se deroga el artículo 4° del Decreto N° 1027 del 19 de junio de 1943 y precisa que la medida entrará en vigencia hoy, día de su publicación en el Boletín Oficial. Lleva la firma de la Presidenta, del Jefe de gabinete, Aníbal Fernández y el ministro del Interior, Florencio Randazzo.

En los considerandos expresa que la Bandera Argentina es uno de los más importantes símbolos patrios, indicativo de la soberanía nacional, debiéndosele rendir el máximo honor y respeto como afirmación de los valores patrióticos del país.

Agrega que es necesario reafirmar las tradiciones que encierra dicho emblema y satisfacer su verdadera aspiración de confirmar el concepto de soberanía y de identidad nacional, manteniendo viva la presencia permanente del pabellón nacional.

Dice además que por el artículo 1° del Decreto del 19 de mayo de 1869 se dispuso que la bandera argentina sería izada en todos los edificios públicos, en tanto el artículo 4° del Decreto N° 1027 del 19 de junio de 1943 limitó sus alcances, ordenando que la bandera de la patria se izara al amanecer, en los lugares y días que corresponda, y se arriara con la entrada del sol, no debiendo quedar, por ningún motivo izada durante la noche.

Agrega que la Ley N° 25.173 establece la obligatoriedad de instalar la enseña patria nacional en todos los puestos de acceso y egreso del Estado argentino y en las empresas de servicios públicos, identificadas como nacionales, sin importar la procedencia de sus capitales.

También que la Bandera Argentina debe permanecer en alto como gloria de un pueblo generoso, representando a los hombres y mujeres que se sienten protegidos por ella, constituyendo un emblema de libertad, paz, honor y trabajo, a lo largo de nuestra historia.

A tal fin –agrega-, resulta indispensable otorgar a nuestra enseña patria, vínculo indestructible entre las generaciones a través de los tiempos, símbolo de libertad, civilización y justicia, un tratamiento reverente con un criterio de orden y respeto hacia ella.

En este sentido, se dispone que la Bandera Nacional Argentina sea enarbolada en todos los edificios públicos de forma permanente, a cuyo efecto corresponde sustituir el artículo 1º del Decreto del 19 de mayo de 1869, derogando el artículo 4º del Decreto N° 1027 del 19 de junio de 1943, sin perjuicio de las disposiciones reglamentarias que imperan —entre otros— en los ámbitos militares, educativos y de espacios públicos.

RESOLUCIONES

RESOLUCION NRO. 2496/11

Visto:

La Celebración del "**DIA NACIONAL DEL BOMBERO VOLUNTARIO DE LA REPUBLICA ARGENTINA**", instituido por Ley Nacional N° 25425, aprobada el día 18 de abril de 2001.-

Y Considerando:

Que, desde el año 2000 en nuestra ciudad contamos con un Cuerpo de Bomberos Voluntarios que trabaja en forma incansable por el bienestar de todos los villanovenses;

Que, en este nuestro Cuerpo de Bomberos Voluntarios esta celebrando su 11° Aniversario de Fundación con el orgullo y la gratitud de todo su pueblo;

Que, la tarea que desarrollan el Cuerpo Activo, Aspirantes y Comisión Directiva, es digna de destacar y reconocer;

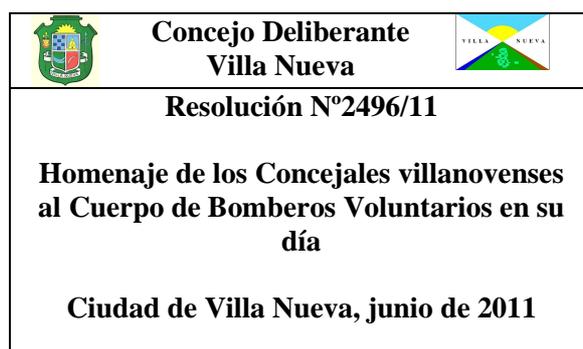
Que, por unanimidad el Cuerpo de Concejales ha decidido homenajear a los Bomberos Voluntarios de Nuestra Ciudad en su día.-

Por todo ello, El CONCEJO DELIBERANTE de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

Resolución

ART.1).-HOMENAJEAR Y RECONOCER al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de nuestra Ciudad en el Día Nacional del Bombero Voluntario de la República Argentina a celebrarse el día domingo 5 de junio a la hora 10 en el Cuartel de Bomberos.-

a) Entregar Plaqueta Recordatoria al Cuerpo Activo, Comisión Directiva y Aspirantes del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Villa Nueva con la siguiente inscripción:



ART.2).- PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS UN DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

RESOLUCION NRO. 2497/11

El CONCEJO DELIBERANTE de la ciudad de Villa Nueva, Resuelve:

ART.1).-APRUEBASE, en todos sus términos la Ordenanza N° 1803//11, referida a:

AUTORIZAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL A CELEBRAR CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON EL CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A., PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ELECCIONES MUNICIPALES QUE SE LLEVARAN A CABO EL DIA 3 DE JULIO DE 2011 EN LA CIUDAD DE VILLA NUEVA.-

ART.2).- PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS UN DIA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

RESOLUCION NRO. 2498/11

El CONCEJO DELIBERANTE de la ciudad de Villa Nueva, Resuelve:

ART.1).-APRUEBASE, en todos sus términos la Ordenanza N° 1804//11, referida a:

AUTORIZAR LA CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA EN LOS TÉRMINOS DE LA ORDENANZA N° 88/92 (RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN) CON EL OBJETO DE ELEGIR ADJUDICATARIO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE VIVIENDAS- PROYECTOS 1, 2, 3 Y 4.-

ART.2).- PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS UN DIA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

RESOLUCION NRO. 2499/11

El CONCEJO DELIBERANTE de la ciudad de Villa Nueva, Resuelve:

ART.1).-APRUEBASE, en todos sus términos la Ordenanza N° 1805//11, referida a:

AUTORIZAR LA CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA EN LOS TÉRMINOS DE LA ORDENANZA N° 88/92 (RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN) Y MODIFICATORIAS, CON EL OBJETO DE ELEGIR

ADJUDICATARIO PARA LA COMPRA DE EQUIPAMIENTO DE CORRALÓN.-

ART.2).- PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS UN DIA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

RESOLUCION NRO. 2500/11

Visto:

La Celebración del Día del Periodista el 7 de junio de cada año.-

Y Considerando:

Que el trabajo del periodista es la herramienta fundamental para la información de la ciudadanía en un estado de democracia;

Que, la labor que realizan los periodistas debe respetarse y acompañarse en un marco de legalidad y legitimidad;

Que, este Concejo Deliberante ha determinado reconocer la labor de los periodistas de los medios gráficos diarios que se difunden entre la comunidad villanovense;

Que, los periodistas aquí reconocidos en forma permanente difunden las actividades realizadas desde nuestra institución y de todas las entidades villanovenses, dándoles trascendencia y presencia, informando a la población con coherencia, responsabilidad y ética profesional.-

Por todo ello el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva sanciona con fuerza de:

RESOLUCIÓN

Art.1).-OTORGAR RECONOCIMIENTO a:

- *Juan Drovandi* Periodista de Puntal Villa María
- *Diego Bengoa* Periodista de El Diario del Centro del País

Art.2).-EL RECONOCIMIENTO consiste en una placa recordatoria con la correspondiente Resolución Protocolar.-

Art.3).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

RESOLUCION NRO. 2501/11

Visto:

La decisión del Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva en otorgar reconocimiento a personas que se destacan por sus aptitudes y actitudes en el ámbito que se desarrollan.-

Y Considerando:

Que, su amplia trayectoria dentro del deporte más popular de nuestro país como lo es el fútbol;

Que, sus comienzos fueron en diferentes Instituciones Futbolísticas locales y regionales;

Que, hace años nos representa dentro del fútbol Nacional e Internacional, siendo un embajador de nuestra querida Villa Nueva.-

Por todo ello el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva sanciona con fuerza de:

RESOLUCIÓN

Art.1).-OTORGAR RECONOCIMIENTO a:

- *Daniel Alberto BLANCO*

Art.2).-EL RECONOCIMIENTO consiste en una placa recordatoria con la correspondiente Resolución Protocolar.-

Art.3).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

RESOLUCION NRO 2502/11

El CONCEJO DELIBERANTE de la ciudad de Villa Nueva, Resuelve:

ART.1).-APRUEBASE, en todos sus términos la Ordenanza N° 1806//11, referida a:

FACULTASE, AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA QUE GESTIONE Y TOME LA DUODÉCIMA (12ª) CUOTA DEL FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, UN PRÉSTAMO O GARANTÍA DE HASTA PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000), CON DESTINO AL PAGO DE MATERIALES

PARA LA OBRA DE PAVIMENTACIÓN EN LOS BARRIOS FLORESTA Y SARMIENTO DE NUESTRA CIUDAD.-

ART.2).- PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS DIESEISEIS DIA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

RESOLUCION NRO 2503/11

El CONCEJO DELIBERANTE de la ciudad de Villa Nueva, Resuelve:

ART.1).-APRUEBASE, en todos sus términos la Ordenanza N° 1807//11, referida a:

FACULTASE, AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA QUE GESTIONE Y TOME LA DUODÉCIMA (12ª) CUOTA DEL FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, UN PRÉSTAMO O GARANTÍA DE HASTA PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000), CON DESTINO AL PAGO DE MATERIALES PARA LA OBRA DE PAVIMENTACIÓN EN LOS BARRIOS FLORESTA Y SARMIENTO DE NUESTRA CIUDAD.-

ART.2).- PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

RESOLUCION NRO 2504/11

VISTO:

La necesidad de establecer equidad evidenciada en la ordenanza N° 1649/09 en su anexo I, Art. 3, y composición del Concejo Deliberante Estudiantil que permanecerá en sus funciones el periodo legislativo 2011.-

Y CONSIDERANDO:

Que, seria oportuno establecer una equidad por parte de los miembros del Concejo Deliberante Estudiantil de ambas Instituciones, teniendo en cuenta la misma cantidad de integrantes.-

Por ello, El CONCEJO DELIBERANTE de la ciudad de Villa Nueva, Resuelve:

RESOLUCION

Art.1).-MODIFIQUESE, el Art.3 del Anexo de la Ordenanza N° 1649/09:

Donde dice:

Art.3).-El Concejo Deliberante Estudiantil estará integrado por 2 alumnos de cada Establecimiento Educativo de la ciudad de Villa Nueva, quienes en forma anual representarán a su Institución.

Deberá decir:

Art.3).-El Concejo Deliberante Estudiantil estará integrado en forma equitativa por alumnos de cada Establecimiento Educativo de la ciudad de Villa Nueva, quienes en forma anual representarán a su Institución.

ART.2).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

RESOLUCION NRO 2505/11

El CONCEJO DELIBERANTE de la ciudad de Villa Nueva, Resuelve:

ART.1).-APRUEBASE, en todos sus términos la Ordenanza N° 1808//11, referida a:

ADHIERASE, LA MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA AL DECRETO N° 824/11-SÍMBOLOS PATRIOS- DE LA NACIÓN ARGENTINA

ART.2).- PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DECRETOS

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 340/11

VISTO:

La/s nota/s de fecha 01/06/11 elevada/s por la Secretaría de Planificación, Gestión y Finanzas, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dar un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, al Agente Municipal Matías Rafael BÁEZ, Legajo N°888, quien se desempeña en la OFICINA DE RENTAS, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS de \$300,00 (PESOS TRESCIENTOS), correspondiente al período Mayo 2011.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Planificación, Gestión y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 1 de Junio de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 341/11

VISTO:

La necesidad de realizar compensaciones de partidas del Presupuesto vigente, de acuerdo a lo manifestado por la Oficina de Contaduría.-

Y CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido por el Art.3°) de la Ordenanza General de Presupuesto, faculta al D.E.M. a efectuar compensaciones de partidas cuando lo crea necesario, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1º).- **RECTIFÍQUESE**, la Ordenanza General de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDAS A INCREMENTAR				
Codigo	Concepto	P/ Vigente	Aumento	P/ Rectificada
01.2.04.06.72	Otros bienes de capital	\$ -	\$ 25,000.00	\$ 25,000.00
Total a incrementar			\$ 25,000.00	

PARTIDAS A DISMINUIR				
Codigo	Concepto	P/ Vigente	Disminución	P/ Rectificada
01.2.04.06.73	Crédito adicional p/refuerzo de partidas	\$ 50,000.00	\$ 25,000.00	\$ 25,000.00
Total a disminuir			\$ 25,000.00	

ART.2º).- **CON**, la presente Rectificación que lleva el N° 15 el monto total del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, no se modifica, el que se mantiene en la suma de PESOS CIENTO CUATRO MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL (\$104.055.000,00).-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Planificación, Gestión y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 01 de Junio de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 342/11

VISTO:

La/s nota/s de fecha 01/06/11, elevada/s por la Secretaría de Salud y Acción Social, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dar marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se informa, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1°).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios para abonar las prestaciones profesionales y de coordinación del Hogar de Día N°140, efectuados en el mes de **MAYO/2011** en la Secretaría de Salud y Acción Social, según detalle:

- (*) RODRÍGUEZ, Mariana -Psicopedagoga-Fac.N°080:01/06/11-\$2.000,00
- (*) SECUNDINO, María Alejandra -Psicóloga-Fac.N°464:01/06/11-\$ 900,00
- (*) CARRERA, Yanina-Lic. en Nutrición -Fac.N°026:02/06/11-\$1.600,00
- (*) DOMINICI, Carolina V.Coord.Hogar N°140 -Fac.N°029:01/06/11-\$1.600,00

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud y Acción Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 2 de Junio de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°343/11

VISTO:

La nota de fecha 01/06/11, elevada por la Secretaría de Salud y Acción Social, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dar marco ejecutorio a lo que en la citada nota se informa, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1°).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios para abonar la Fac.N°002 de fecha 02/06/11, emitida por Mariel TABORDA de \$1.000,00 (PESOS UN MIL), por tareas realizadas en el Hogar de Día N°140, durante el mes de **Mayo de 2011**.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud y Acción Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 2 de Junio de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°344/11

VISTO:

La/s nota/s de persona/s o familia/s carenciada/s y/o al/los informe/s de la Secretaría de Salud y Acción Social de fecha 02/06/11, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, mediante la/s cual/es se solicita y/o se informa sobre una ayuda económica para solventar gastos de diversa índole.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por medio de las Trabajadoras Sociales se han constatado las condiciones de carencias en que vive/n esta/s persona/s o familia/s, en informes que por su carácter de reservados, obran archivados en la citada Secretaría, por lo tanto y en el marco de las disponibilidades económicas que para tales fines cuentan las arcas municipales, es que se considera necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a María Alejandra MARTINEZ, D.N.I.N°22.104.141; un subsidio de \$200,00 (PESOS DOSCIENTOS), por única vez, por gastos de subsistencia.-

ART.2°).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud y Acción Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 2 de Junio de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°345/11

VISTO:

*La/s nota/s de fecha 03/06/11, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, elevada/s por la Secretaría de Cultura, Educación, Deporte y Juventud, solicitando un aporte económico para hacer frente al gasto originado por otorgarle un incentivo a los **Talleristas** que han dictado clases en la Casa de la Cultura.-*

Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de una importante actividad que se lleva a cabo en pos del enriquecimiento cultural de los ciudadanos villanovenses, es que se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios para abonar el gasto originado por otorgarle un incentivo económico a los **Talleristas** que han dictado clases durante el mes de **MAYO/11**, en la Casa de la Cultura, que asciende a la suma de \$120,00 (PESOS CIENTO VEINTE) a cada uno, de acuerdo a lo especificado en la/s nota/s que se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Cultura, Educación, Deporte y Juventud, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 3 de Junio de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 346/11

VISTO:

La Resolución N° 2497/11 de fecha 01/06/11, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, mediante la cual aprueba la Ordenanza N°1803/11 referente a:

“AUTORIZAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL A CELEBRAR CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON EL CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A., PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ELECCIONES MUNICIPALES QUE SE LLEVARAN A CABO EL DÍA 3 DE JULIO DE 2011 EN LA CIUDAD DE VILLA NUEVA”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°1803/11 de fecha 01/06/11, aprobada por Resolución N°2497/11 del Concejo Deliberante.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario General de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 3 de Junio de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°347/11

VISTO:

La/s nota/s de fecha 02/06/11 elevada/s por el Presidente del “CLUB LEANDRO N. ALEM” de esta Ciudad, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto, solicitando una ayuda económica para solventar gastos derivados de su actividad deportiva.-

Y CONSIDERANDO:

Que, tan prestigioso Club cuenta con escasos recursos económicos para hacer frente a gastos derivados de su actividad, por lo tanto la Municipalidad, dentro de la Emergencia Económica en la que se encuentra, considera justo acudir en su ayuda, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, al “CLUB LEANDRO N. ALEM”, un subsidio de \$250,00 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA); por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Planificación, Gestión y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 3 de Junio de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 348/11

VISTO:

La Resolución N° 2498/11 de fecha 01/06/11, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, mediante la cual aprueba la Ordenanza N°1804/11 referente a:

“AUTORIZAR LA CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA EN LOS TÉRMINOS DE LA ORDENANZA N°88/92 (RÉGIMEN DE CONTRATACIONES), CON EL OBJETO DE

ELEGIR ADJUDICATARIO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE VIVIENDAS-PROYECTOS 1, 2, 3 Y 4”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°1804/11 de fecha 01/06/11, aprobada por Resolución N°2498/11 del Concejo Deliberante.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario General de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 3 de Junio de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 349/11

VISTO:

La Resolución N° 2499/11 de fecha 01/06/11, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, mediante la cual aprueba la Ordenanza N°1805/11 referente a:

“AUTORIZAR LA CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA EN LOS TÉRMINOS DE LA ORDENANZA N°88/92 (RÉGIMEN DE CONTRATACIONES) Y MODIFICATORIAS, CON EL OBJETO DE ELEGIR ADJUDICATARIO PARA LA COMPRA DE EQUIPAMIENTO DE CORRALÓN”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°1805/11 de fecha 01/06/11, aprobada por Resolución N°2499/11 del Concejo Deliberante.-

ART.2°).- EL PRESENTE, *Decreto será refrendado por el Secretario General de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.*-

ART.3°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.*-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 3 de Junio de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 350/11

VISTO:

La/s nota/s de fecha 06/06/11, elevada/s por la Secretaría de Salud y Acción Social, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dar marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se informa, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).-**AFÉCTASE**, *los fondos necesarios para abonar las facturas originadas por prestaciones profesionales, efectuadas durante el mes de **MAYO/11**, bajo la supervisión de la Secretaría de Salud y Acción Social, según detalle;*

ONNAINTY, *Eliana Micaela R. -Trabajadora Social - Fac.N°058-Fecha:02/06/11-\$ 600,00*

FROSSASCO, *Gabriela Andrea-Trabajadora Social - Fac.N°041-Fecha:01/06/11 - \$2.100,00*

ART.2°).-EL PRESENTE *Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud y Acción Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.*-

ART.3°).-ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.*-

ART.4°).-PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 6 de Junio de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°351/11

VISTO:

Que, el 2 de Junio se ha establecido como “DÍA DEL BOMBERO VOLUNTARIO” en toda la República Argentina.

Que, los integrantes de la “ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA NUEVA”, han festejado su día conjuntamente con el Pueblo y Gobierno de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

Y CONSIDERANDO:

Que, nuestra Ciudad tiene el orgullo de contar con la “ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA NUEVA”, a la cual, por su abnegada labor en pos de atender con urgencia y especialización las diversas contingencias a las que son convocados por la población, resulta de absoluta justicia reconocer, con profundo agradecimiento, su accionar, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente para contribuir con una ayuda económica que les permita hacer frente a los gastos originados por su participación en actos como los aludidos en VISTO.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a la “ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA NUEVA”, un subsidio de \$10.000,00 (PESOS DIEZ MIL), para afrontar los gastos que le originen la compra de trajes de gala para lucir en el acto de conmemoración del “DÍA DEL BOMBERO VOLUNTARIO” y en todos los actos a los que sean invitados a participar.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Planificación, Gestión y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 6 de Junio de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°352/11

VISTO:

La/s nota/s de persona/s o familia/s carenciada/s, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto y/o al/los informe/s de la Secretaría de Salud y Acción Social de fecha 07/06/11, referida/s a subsidios solicitados o concedidos para solventar gastos provocados por situaciones de diversa índole.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por medio de las Trabajadoras Sociales se han constatado las condiciones de carencias invocadas, en informes que por su carácter de reservados, obran

archivados en la citada Secretaría, por lo tanto y en el marco de las disponibilidades económicas que para tales fines cuentan las arcas municipales, es que se considera necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

- (*) MAZZINI, Norma Beatriz -D.N.I.N°16.423.860-\$250,00.-
- (*) HERRADOR, Elda Laura -D.N.I.N°26.558.162-\$290,00.-
- (*) LOPEZ, Claudia Noemí -D.N.I.N°27.123.895-\$190,00.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud y Acción Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 7 de Junio de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°353/11

VISTO:

El sorteo de 2 (dos) viajes a las Cataratas del Iguazú para todos los empleados municipales, otorgados por el Sr. Intendente Municipal, a modo de premio con motivo de festejar el **1 de Mayo: “DÍA INTERNACIONAL DEL TRABAJO”**, del que resultaron favorecidos los Agentes Municipales Antonio Fabián LIENDO y Carlos Damián DÍAZ.-

Y CONSIDERANDO:

Que, complementando dichos premios, el Sr. Intendente Municipal también les otorga a los felices ganadores, un subsidio en dinero para que afronten gastos del viaje, para lo cual deviene menester dictar el instrumento legal pertinente.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a los Agentes Municipales que se detallan a continuación, un subsidio, por los motivos invocados en el VISTO y en el CONSIDERANDO, a saber:

- (*) LIENDO, Antonio Fabián – D.N.I.N°21.405.781 - Legajo N°129 - \$1.000,00
- (*) DÍAZ, Carlos Damián – D.N.I.N°29.513.197 -Legajo N°721 -\$1.000,00

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario General de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 7 de Junio de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°354/11

VISTO:

La nota de fecha 15/05/11, que se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por la ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA NUEVA, mediante la cual solicita se le otorgue, al personal en ella detallado, la Licencia de Conducir Clase D4, sin cargo.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se trata de personal que integra una institución abnegada, sacrificada, dispuesta a acudir urgente en auxilio de la ciudadanía que lo requiera y que se maneja con muy escasos recursos económicos, por lo tanto merece entre otros reconocimientos, el hacer lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGUESE**, al personal que se detalla en la nota que se adjunta formando parte del presente Decreto, perteneciente a la ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA NUEVA, la LICENCIA DE CONDUCIR Clase D4, sin cargo.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Planificación, Gestión y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 7 de Junio de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°355/11

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios de fecha 23/05/11 suscripto con Carlos Alberto PICCOLINI, D.N.I.N°24.579.095; con domicilio en calle Córdoba N°169 de esta ciudad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Carlos Alberto PICCOLINI; D.N.I.N°24.579.095; para realizar los trabajos de barrido y limpieza de todas las calles pavimentadas de la ciudad, por el término de 2 (dos) meses, a partir del 23/05/11, percibiendo la suma de \$27,00 (PESOS VEINTISIETE) por cuadra, a liquidarse en períodos quincenales.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 8 de Junio de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°356/11

VISTO:

Que, por no poder hacer frente a dicho gasto, se ha ordenado la adquisición de garrafas sociales para personas de condiciones económicas muy precarias.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a abonar la/s factura/s que se origina/n por la citada adquisición, previo estudio socio económico efectuado por las Trabajadoras Sociales dependientes de la Secretaría de Salud y Acción Social, que obran archivadas en dicha Secretaría, corroborando que la situación de carencias planteada es real, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas integrantes de familias de condiciones económicas muy precarias, un subsidio, por los motivos invocados en VISTO, a saber:

Claudia Ramona GARCIA-D.N.I.N°18.634.703-Fac.N°6737- Fecha: 24/05/11 \$16,00
Evangelina Magdalena MORENO- D.N.I.N°24.059.893 -Fac. N°6737- Fecha: 24/05/11-\$16,00
Cindy RAMELLA -D.N.I.N°34.909.368- Fac.N°6737- Fecha: 24/05/11-\$16,00
Verónica Sandra CATTANEO-D.N.I.N°20.804.522-Fac.N°6737- Fecha: 24/05/11-\$16,00

(Emitida/s por **Miguel A. DE LA IGLESIA**)

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud y Acción Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 8 de Junio de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°357/11

VISTO:

La/s nota/s de fecha 24/05/11, elevada/s por el Jefe de la Dependencia Comisaría Distrito VILLA NUEVA de la Policía de la Provincia de Córdoba, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto, solicitando una colaboración económica para la compra de repuestos para el arreglo de el/los móvil/es policial/es.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se trata de una institución que presta un servicio invaluable a la población en materia de seguridad y que se maneja con recursos económicos precarios, lo cual hace que haya que apoyarla en sus gastos, dentro de los límites que impone la Emergencia Económica por la que atraviesa esta Municipalidad, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente.-

Por todo ello, en uso de sus atribuciones y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a la Comisaría Distrito VILLA NUEVA de la Policía de la Provincia de Córdoba, un subsidio de \$339,00 (PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE) para pagar la/s Fac/s.N°1522 y N°1523 de fecha 26/05/11, emitidas por "LUIS PICCOLINI S.R.L.", por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario General de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 8 de Junio de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 358/11

VISTO:

La necesidad de realizar compensaciones de partidas del Presupuesto vigente, de acuerdo a lo manifestado por la Oficina de Contaduría.-

Y CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido por el Art.3°) de la Ordenanza General de Presupuesto, faculta al D.E.M. a efectuar compensaciones de partidas cuando lo crea necesario, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **RECTIFÍQUESE**, la Ordenanza General de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDAS A INCREMENTAR				
Codigo	Concepto	P/ Vigente	Aumento	P/ Rectificada
01.1.01.03.55	Premios, homenajes y cortesías	\$ -	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00
Total a incrementar			\$ 5,000.00	

PARTIDAS A DISMINUIR				
Codigo	Concepto	P/ Vigente	Disminución	P/ Rectificada
01.1.01.03.59	Crédito adicional p/refuerzo de partidas	\$ 28,000.00	\$ 5,000.00	\$ 23,000.00
Total a disminuir			\$ 5,000.00	

ART.2°).- **CON**, la presente Rectificación que lleva el N° 16 el monto total del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, no se modifica, el que se mantiene en la suma de PESOS CIENTO CUATRO MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL (\$104.055.000,00).-

ART.3°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Planificación, Gestión y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 09 de Junio de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°359/11

VISTO:

La/s nota/s de persona/s o familia/s carenciada/s y/o al/los informe/s de la Secretaría de Salud y Acción Social de fecha 09/06/11, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, mediante la/s cual/es se solicita y/o se informa sobre una ayuda económica para solventar gastos de diversa índole.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por medio de las Trabajadoras Sociales se han constatado las condiciones de carencias en que vive/n esta/s persona/s o familia/s, en informes que por su carácter de reservados, obran archivados en la citada Secretaría, por lo tanto y en el marco de las disponibilidades económicas que para tales fines cuentan las arcas municipales, es que se considera necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a Jorgelina Julia SAINZ, D.N.I.N°28.064.355; un subsidio de \$300,00 (PESOS TRESCIENTOS), por término de 3 (tres) meses a partir 01/06/11, para gastos de subsistencia.-

ART.2°).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud y Acción Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 9 de Junio de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°360/11

VISTO:

La/s nota/s de persona/s o familia/s carenciada/s, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto y/o al/los informe/s de la Secretaría de Salud y Acción Social de fecha 10/06/11, referida/s a subsidios solicitados o concedidos para solventar gastos provocados por situaciones de diversa índole.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por medio de las Trabajadoras Sociales se han constatado las condiciones de carencias invocadas, en informes que por su carácter de reservados, obran archivados en la citada Secretaría, por lo tanto y en el marco de las disponibilidades económicas que para tales fines cuentan las arcas municipales, es que se considera necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:
(*) MONTIVERO, Mirtha Ramona-D.N.I.Nº05.893.949- \$300,00, por mes, durante 3 (tres) meses, a partir del 01/06/11.-
(*) HERRERA, Marcela del Carmen-D.N.I.Nº28.334.318-\$250,00, por mes, durante 3 (tres) meses, a partir del 01/06/11.-
(*) RE, Patricia del Valle-D.N.I.Nº20.474.335-\$300,00, por mes, durante 3 (tres) meses, a partir del 01/06/11.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud y Acción Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 10 de Junio de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°361/11

VISTO:

La/s nota/s de persona/s o familia/s carenciada/s, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto y/o al/los informe/s de la Secretaría de Salud y Acción Social de fecha 10/06/11, referida/s a subsidios solicitados o concedidos para solventar gastos provocados por situaciones de diversa índole.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por medio de las Trabajadoras Sociales se han constatado las condiciones de carencias invocadas, en informes que por su carácter de reservados, obran archivados en la citada Secretaría, por lo tanto y en el marco de las disponibilidades económicas que para tales fines cuentan las arcas municipales, es que se considera necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:
(*) MARINELLI, Valeria-D.N.I.Nº31.300.492- \$90,00.-
(*) DIAZ, Agueda Ofelia-D.N.I.Nº10.053.302-\$70,00.-
(*) DUARTE, Raquel Miriam-D.N.I.Nº13.136.168-\$200,00.-
(*) CABRERA, Antonio-D.N.I.Nº16.575.448-\$250,00.-
(*) TISSERA, Lina Lorena-D.N.I.Nº29.726.982-\$350,00.-
(*) MARGARA, Romina Antonella-D.N.I.Nº33.916.901-\$300,00.-

ART.2°).- EL PRESENTE *Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud y Acción Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.*-

ART.3°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.*-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 10 de Junio de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°362/11

VISTO:

La/s nota/s de persona/s o familia/s carenciada/s y/o al/los informe/s de la Secretaría de Salud y Acción Social de fecha 10/06/11, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, mediante la/s cual/es se solicita y/o se informa sobre una ayuda económica para solventar gastos de diversa índole.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por medio de las Trabajadoras Sociales se han constatado las condiciones de carencias en que vive/n esta/s persona/s o familia/s, en informes que por su carácter de reservados, obran archivados en la citada Secretaría, por lo tanto y en el marco de las disponibilidades económicas que para tales fines cuentan las arcas municipales, es que se considera necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a Francisco Rene BALMACEDA, D.N.I.N°06.594.608; un subsidio de \$450,00 (PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA) para pagar la Fac.N°226 de fecha 23/05/11, emitida por María Estela GREGORAT, propietaria de un remis, quien compensará con impuestos, por un viaje realizado a la Ciudad de Córdoba.-

ART.2°).- EL PRESENTE, *Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud y Acción Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.*-

ART.3°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.*-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 10 de Junio de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°363/11

VISTO:

La nota de fecha 06/06/11, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por el Centro Vecinal Barrio Florida; solicitando la donación de 500 unidades de ladrillos block de 13, para la construcción de nuestra sede.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se trata de una persona de escasos recursos económicos, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **DÓNESE**, al Centro Vecinal Barrio Florida, 500 unidades de ladrillos blok de 13, por los motivos expresados en VISTO.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario General de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 10 de Junio de 2011.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°364/11

VISTO:

La renuncia formulada por el Agente Municipal Nildo Ángel CANAPARO, D.N.I.N°06.598.258; por Carta Documento N°080120810 de fecha 07/06/11, a las tareas que desempeñaba como empleado de la Planta Permanente de la Municipalidad de VILLA NUEVA.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en la citada Carta Documento expresa que a partir de la fecha de emisión de la misma, renuncia a sus tareas como empleado de la Municipalidad de VILLA NUEVA, a raíz de haber sido beneficiado con la Jubilación de la Nación.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **ACÉPTASE**, la renuncia formulada por el Agente Municipal Nildo Ángel CANAPARO, D.N.I.N°06.598.258; como empleado de la Planta Permanente de la Municipalidad de VILLA NUEVA, a partir del 07/06/11.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario General de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 10 de Junio de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°365/11

VISTO:

La nota de fecha 13/06/11, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por la Comisión del FU.FE.CO.(Fútbol Femenino Comercial), solicitando un subsidio para solventar gastos derivados de su actividad deportiva.-

Y CONSIDERANDO:

Que, siempre ha sido el espíritu que anima a esta Administración, en la medida de que sus posibilidades financieras lo permitan, acudir en ayuda de personas y/o instituciones que sacrificadamente trabajan por el bien de la comunidad en todos sus aspectos, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGUESE**, al FU.FE.CO.(Fútbol Femenino Comercial), un subsidio de \$1.000,00 (PESOS UN MIL), por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario General de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 13 de Junio de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°366/11

VISTO:

La nota de fecha 13/06/11, elevada/s por la Secretaría de Salud y Acción Social, informando de que se subsidia el transporte de menores judicializados a escuelas de nivel primario y medio de la región, donde se encuentran internos, durante el presente ciclo lectivo, en el marco del Proyecto “Trabajos en Red con Instituciones Educativas” y que pertenecen a familias carenciadas, según se especifica en los estudios socio económicos realizados por las Trabajadoras Sociales de esa repartición municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a abonar las facturas que se originan por los gastos derivados de lo informado en VISTO, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios para abonar mensualmente, durante el actual período lectivo, a la firma TRANSPORTE ALANIS, previa presentación de la factura correspondiente, los gastos de traslado de menores judicializados, pertenecientes a familias carenciadas, a institutos educacionales especializados de la región, los cuales se detallan en la nota que se adjunta formando parte del presente Decreto y por las razones invocadas en VISTO.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud y Acción Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 13 de Junio de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°367/11

VISTO:

La/s nota/s de persona/s o familia/s carenciada/s y/o al/los informe/s de la Secretaría de Salud y Acción Social de fecha 13/06/11, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, mediante la/s cual/es se solicita y/o se informa sobre una ayuda económica para solventar gastos de diversa índole.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por medio de las Trabajadoras Sociales se han constatado las condiciones de carencias en que vive/n esta/s persona/s o familia/s, en informes que por su carácter de reservados, obran archivados en la citada Secretaría, por lo tanto y en el marco de las disponibilidades económicas que para tales fines cuentan las arcas municipales, es que se considera necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a María Deolinda RODRIGUEZ, D.N.I.N°25.000.423; un subsidio de \$100,00 (PESOS CIEN) por única vez, para estudios oftalmológico.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud y Acción Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 13 de Junio de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°368/11

VISTO:

La/s nota/s de persona/s o familia/s carenciada/s y/o al/los informe/s de la Secretaría de Salud y Acción Social de fecha 14/06/11, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, mediante la/s cual/es se solicita y/o se informa sobre una ayuda económica para solventar gastos de diversa índole.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por medio de las Trabajadoras Sociales se han constatado las condiciones de carencias en que vive/n esta/s persona/s o familia/s, en informes que por su carácter de reservados, obran archivados en la citada Secretaría, por lo tanto y en el marco de las disponibilidades económicas que para tales fines cuentan las arcas municipales, es que se considera necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a Hilda Marisa SÁNCHEZ, D.N.I.N°21.547.549; un subsidio de \$300,00 (PESOS TRESCIENTOS) por única vez, para hacer frente a parte del costo de lentes de contacto.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud y Acción Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 14 de Junio de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 369/11

VISTO:

La/s nota/s de fecha 17/06/11 elevada/s por la Secretaría de Planificación, Gestión y Finanzas, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dar un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, a la Agente Municipal Marcela Beatriz CAVAGNERO, Legajo N°808, quien se desempeña en la Oficina de RENTAS, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, por la suma de \$650,00 (PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA), correspondiente al mes de Junio de 2011.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Planificación, Gestión y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 17 de Junio de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°370/11

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°13862/11 de fecha 17/06/11, iniciado por Teresita Lidia DELGADO, D.N.I.N°04.449.047; con domicilio en calle Cortada 25 de Mayo de

la Ciudad de Villa Nueva, solicitando la venta del/los NICHOS N°217, FILA 1era., SECCIÓN "L", del Cementerio "SAN JOSÉ".-

Y CONSIDERANDO:

Que, el/la solicitante ha cumplimentado con el pago total de la Contribución que incide sobre los Cementerios, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, según Recibo/s que obra/n en fojas 02 del Expediente citado.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, la concesión a 30 (treinta) años (Ordenanza N° 1165/06) del/los NICHOS N°217, FILA 1era., SECCIÓN "L", del Cementerio "SAN JOSÉ", a *Teresita Lidia DELGADO, D.N.I.N°04.449.047.-*

ART.2°).- **EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-**

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Expediente citado y al concesionario.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 17 de Junio de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 371/11

VISTO:

La Resolución N° 2502/11 de fecha 16/06/11, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, mediante la cual aprueba la Ordenanza N°1806/11 referente a:

"AUTORÍCESE, AL SR. INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA A REALIZAR TODAS LAS ACCIONES Y SUSCRIBIR CON LA PROVINCIA DE CÓRDOBA UN CONVENIO EN EL MARCO DE LA REFINANCIACIÓN DE DEUDA LEY N°9802 Y DECRETO N°1314/2010".-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°1806/11 de fecha 16/06/11, aprobada por Resolución N°2502/11 del Concejo Deliberante.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario General de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 17 de Junio de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°372/11

VISTO:

La/s nota/s de persona/s o familia/s carenciada/s y/o al/los informe/s de la Secretaría de Salud y Acción Social de fecha 17/06/11, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, mediante la/s cual/es se solicita y/o se informa sobre una ayuda económica para solventar gastos de diversa índole.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por medio de las Trabajadoras Sociales se han constatado las condiciones de carencias en que vive/n esta/s persona/s o familia/s, en informes que por su carácter de reservados, obran archivados en la citada Secretaría, por lo tanto y en el marco de las disponibilidades económicas que para tales fines cuentan las arcas municipales, es que se considera necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a Esteban Daniel PEÑAFLORES, D.N.I.N°32.310.057; un subsidio de \$200,00 (PESOS DOSCIENTOS) por mes, durante 2 (dos) meses, a partir del 01/06/11, para paliar gastos de subsistencia.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud y Acción Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 17 de Junio de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 373/11

VISTO:

La necesidad de dotar de una mayor seguridad en el edificio y en el predio, dadas a conocer al Sr. Intendente Municipal por la Dirección del CENTRO EDUCATIVO “MANUEL BELGRANO”, Nivel Primario, de esta Ciudad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la citada Institución no escapa al contexto general de carencias económicas que afecta a todas las escuelas oficiales del país, por lo tanto, este Departamento Ejecutivo, dentro del Estado de Emergencia Económica en que está inmersa la Municipalidad, considera justo contribuir con alguna ayuda para paliar en parte gastos derivados de su actividad, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, al **CENTRO EDUCATIVO “MANUEL BELGRANO”, Nivel Primario, de esta Ciudad, un subsidio de \$5.000,00 (PESOS CINCO MIL)**, para hacer frente a los gastos que demande la construcción de una tapia y otros arreglos que necesita dicha institución, por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2°).- **EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Planificación, Gestión y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-**

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 21 de Junio de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°374/11

VISTO:

La/s nota/s de persona/s o familia/s carenciada/s y/o al/los informe/s de la Secretaría de Salud y Acción Social de fecha 17/06/11, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, mediante la/s cual/es se solicita y/o se informa sobre una ayuda económica para solventar gastos de diversa índole.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por medio de las Trabajadoras Sociales se han constatado las condiciones de carencias en que vive/n esta/s persona/s o familia/s, en informes que por su carácter de reservados, obran archivados en la citada Secretaría, por lo tanto y en el marco de las disponibilidades económicas que para tales fines cuentan las arcas municipales, es que se

considera necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a Matías Ariel CARDONA, D.N.I.N°26.059.051; un subsidio de \$170,00 (PESOS CIENTO SETENTA) por única vez, para compra de lentes recetados.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud y Acción Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 21 de Junio de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 375/11

VISTO:

La/s nota/s de fecha 17/05/11, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, elevada/s por la Secretaría de Salud y Acción Social, informando que a modo de subsidio se abona estadía en geriátrico de persona/s carenciada/s.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se ha procedido a efectuarle un estudio socio-económico a los ancianos alojados en el citado geriátrico, confirmando las condiciones de carencias invocadas, por lo tanto este Departamento Ejecutivo, considera justo hacer lugar a lo informado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a Augusto Waldemar SÁNCHEZ, D.N.I.N°06.587.576; y a Rosa CECHINI, D.N.I.N°04.261.371; (persona/s ancianas carenciada/s internada/s en el Geriátrico "San Jorge"), propiedad de NICORA, Elda Gladys, un subsidio de \$200,00 (PESOS DOSCIENTOS), por mes, a cada uno, para abonar las Fac.N°010-011-012-019-020 y 021, originadas por el alojamiento de los mismos, por los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2009, compensando con impuestos, en un todo de acuerdo a lo expresado en la nota citada en VISTO que se adjunta formando parte del presente Decreto.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud y Acción Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 21 de Junio de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°376/11

VISTO:

La/s nota/s de persona/s o familia/s carenciada/s, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto y/o al/los informe/s de la Secretaría de Salud y Acción Social de fecha 22/06/11, referida/s a subsidios solicitados o concedidos para solventar gastos provocados por situaciones de diversa índole.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por medio de las Trabajadoras Sociales se han constatado las condiciones de carencias invocadas, en informes que por su carácter de reservados, obran archivados en la citada Secretaría, por lo tanto y en el marco de las disponibilidades económicas que para tales fines cuentan las arcas municipales, es que se considera necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- OTÓRGASE, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

(*) BUFFONI, Victoria Belen-D.N.I.N°34.426.425- \$300,00, por mes, durante 2 (dos) meses, a partir del 01/06/11.-

(*) CORDOBA, Vanina Yanet-D.N.I.N°37.628.779-\$150,00.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud y Acción Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 22 de Junio de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 377/11

VISTO:

La necesidad de realizar compensaciones de partidas del Presupuesto vigente, de acuerdo a lo manifestado por la Oficina de Contaduría.-

Y CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido por el Art.3º) de la Ordenanza General de Presupuesto, faculta al D.E.M. a efectuar compensaciones de partidas cuando lo crea necesario, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1º).- **RECTIFÍQUESE**, la Ordenanza General de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDAS A INCREMENTAR				
Codigo	Concepto	P/ Vigente	Aumento	P/ Rectificada
01.1.01.03.40	Electricidad, gas y agua corriente	\$ 40,000.00	\$ 80,000.00	\$ 120,000.00
Total a incrementar			\$ 80,000.00	

PARTIDAS A DISMINUIR				
Codigo	Concepto	P/ Vigente	Disminución	P/ Rectificada
01.1.01.02.37	Crédito adicional p/refuerzo de partidas	\$ 77,000.00	\$ 20,000.00	\$ 57,000.00
01.1.01.03.42	Alumbrado público	\$ 1,000,000.00	\$ 40,000.00	\$ 960,000.00
01.1.01.03.59	Crédito adicional p/refuerzo de partidas	\$ 23,000.00	\$ 20,000.00	\$ 3,000.00
Total a disminuir			\$ 80,000.00	

ART.2º).- **CON**, la presente Rectificación que lleva el N° 17 el monto total del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, no se modifica, el que se mantiene en la suma de PESOS CIENTO CUATRO MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL (\$104.055.000,00).-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Planificación, Gestión y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 22 de Junio de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°378/11

VISTO:

La/s nota/s de persona/s o familia/s carenciada/s y/o al/los informe/s de la Secretaría de Salud y Acción Social de fecha 23/06/11, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, mediante la/s cual/es se solicita y/o se informa sobre una ayuda económica para solventar gastos de diversa índole.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por medio de las Trabajadoras Sociales se han constatado las condiciones de carencias en que vive/n esta/s persona/s o familia/s, en informes que por su carácter de reservados, obran archivados en la citada Secretaría, por lo tanto y en el marco de las disponibilidades económicas que para tales fines cuentan las arcas municipales, es que se considera necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a Rita Elena ROMERO, D.N.I.N°27.655.780; un subsidio de \$250,00 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA) por mes, durante 3 (tres) meses, a partir del 01/06/11.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud y Acción Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 23 de Junio de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°379/11

VISTO:

La/s nota/s de persona/s o familia/s carenciada/s, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto y/o al/los informe/s de la Secretaría de Salud y Acción Social de fecha 23/06/11, referida/s a subsidios solicitados o concedidos para solventar gastos provocados por situaciones de diversa índole.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por medio de las Trabajadoras Sociales se han constatado las condiciones de carencias invocadas, en informes que por su carácter de reservados, obran archivados en la citada Secretaría, por lo tanto y en el marco de las disponibilidades económicas que para tales fines cuentan las arcas municipales, es que se considera necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

(*) ALTAMIRANO, Jesica Belen - D.N.I.N°35.278.754 -\$250,00

(*) BUTTELER, Azucena del Valle- D.N.I.N°16.857.460 -\$150,00

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud y Acción Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 23 de Junio de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°380/11

VISTO:

La/s nota/s de persona/s o familia/s carenciada/s, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto y/o al/los informe/s de la Secretaría de Salud y Acción Social de fecha 22/06/11, referida/s a subsidios solicitados o concedidos para solventar gastos provocados por situaciones de diversa índole.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por medio de las Trabajadoras Sociales se han constatado las condiciones de carencias invocadas, en informes que por su carácter de reservados, obran archivados en la citada Secretaría, por lo tanto y en el marco de las disponibilidades económicas que para tales fines cuentan las arcas municipales, es que se considera necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- OTÓRGASE, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

(*) FERREYRA, Patricia Mabel - D.N.I.N°29.513.290 -\$300,00

(*) VILLALÓN, Marta del Rosario - D.N.I.N°14.061.284 -\$250,00

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud y Acción Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 23 de Junio de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°381/11

VISTO:

Las facultades conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal, de habilitar fondos fijos para los organismos y dependencias municipales que así lo requieran, con la finalidad de que puedan prestar sus servicios de manera más ágil y eficiente.

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dotar de un marco ejecutorio a lo expresado en VISTO y/o modificar algún otro instrumento legal concordante al presente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **DERÓGASE**, en todos sus términos los Decretos N°300/10 y N°555/10 .-

ART.2°).- **DISPÓNESE**, la habilitación de un FONDO FIJO destinado al HOSPITAL COMUNITARIO VILLA NUEVA, para el pago exclusivamente de prestaciones de servicios médicos para guardias de dicho Hospital, hasta la suma de \$7.300,00 (PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS) semanales, a partir del 01/06/2011.-

ART.3°).- **EL PAGO**, del servicio se efectuará contra presentación de factura por parte del profesional médico, debiendo formalizar la RENDICIÓN DE CUENTAS del uso del FONDO FIJO ante Contaduría Municipal, semanalmente sin excepción. En el mismo acto de la rendición de cuentas, deberá informar por escrito el responsable del FONDO FIJO la necesidad semanal de dicho gasto.-

ART.4°).- **SE CONSIGNA** como RESPONSABLE del uso del FONDO FIJO a la Sra. Secretaria de Salud y Acción Social, **Dra. Alicia Beatriz GORNO**.-

ART.5°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud y Acción Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.6°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.7°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 23 de Junio de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 382/11

VISTO:

La/s nota/s informativa/s que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, elevada/s por la Secretaría de Salud y Acción Social y el Convenio suscripto con “Casa PAVIOTTI S.R.L.”, la cual se compromete a efectuar el servicio de inhumación de personas fallecidas pertenecientes a familias carenciadas o el traslado en ambulancia hacia otras ciudades, por razones de enfermedad, de personas en la misma situación de carencias, con cargo a la Municipalidad, compensando con impuestos.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la citada repartición municipal ha comprobado el estado de carencias invocadas por familiares de las personas causantes del suceso, por lo tanto resulta de absoluta solidaridad acudir en su ayuda a fin de tratar de paliar en parte los gastos originados por los actos expuestos, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.46) inciso 4), el Art.64) y el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a los familiares de la/s persona/s carenciada/s, que se detalla/n en la/s nota/s informativa citada en VISTO, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, un subsidio para abonar la/s factura/s de “Casa PAVIOTTI S.R.L.”, quien compensará con impuestos; cuyo/s causante/s, motivo/s, número/s, fecha/s e importe/s, se consignan en la/s misma/s.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud y Acción Social, según lo prescrito en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 24 de Junio de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°383/11

VISTO:

La/s nota/s de persona/s o familia/s carenciada/s, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto y/o al/los informe/s de la Secretaría de Salud y Acción Social de fecha 24/06/11, referida/s a subsidios solicitados o concedidos para solventar gastos provocados por situaciones de diversa índole.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por medio de las Trabajadoras Sociales se han constatado las condiciones de carencias invocadas, en informes que por su carácter de reservados, obran archivados en la citada Secretaría, por lo tanto y en el marco de las disponibilidades económicas que para tales fines cuentan las arcas municipales, es que se considera necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

- | | |
|---------------------------------|---------------------------------|
| (*) ACOSTA, Valeria Andrea | - D.N.I.N°30.507.753 - \$300,00 |
| (*) BRIGUERA, Dominga del Valle | - D.N.I.N°13.457.354 - \$300,00 |

- (*) IRIARTE, *Yudith Natalia* - D.N.I.N°18.780.950 - \$300,00
- (*) LEIVA, *Silvia Mabel* - D.N.I.N°28.208.924 - \$300,00
- (*) NAVARRETE, *Marisel Daniela* - D.N.I.N°22.738.420 - \$300,00
- (*) MAGGI, *Marcela del Pilar* - D.N.I.N°17.555.065 - \$300,00
- (*) MONTENEGRO, *Elvio Florentino* - D.N.I.N°14.691.873 - \$200,00

ART.2°).- EL PRESENTE *Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud y Acción Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.*-

ART.3°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.*-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 24 de Junio de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°384/11

VISTO:

La/s nota/s de persona/s o familia/s carenciada/s y/o al/los informe/s de la Secretaría de Salud y Acción Social de fecha 24/06/11, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, mediante la/s cual/es se solicita y/o se informa sobre una ayuda económica para solventar gastos de diversa índole.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por medio de las Trabajadoras Sociales se han constatado las condiciones de carencias en que vive/n esta/s persona/s o familia/s, en informes que por su carácter de reservados, obran archivados en la citada Secretaría, por lo tanto y en el marco de las disponibilidades económicas que para tales fines cuentan las arcas municipales, es que se considera necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a Antonella MARMO, D.N.I.N°38.158.345; un subsidio de \$300,00 (PESOS TRESCIENTOS) por mes, durante 3 (tres) meses a partir del 01/06/11.-

ART.2°).- EL PRESENTE, *Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud y Acción Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.*-

ART.3°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.*-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 24 de Junio de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°385/11

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°13875/11 de fecha 24/06/11, iniciado por Néstor Fabián ANIL, D.N.I.N°17.619.660; con domicilio en calle La Rioja N°1144 de la Ciudad de Villa Nueva, solicitando la venta del/los NICHOS N°447 y N°451, FILA 3era., SECCIÓN "L", del Cementerio "SAN JOSÉ".-

Y CONSIDERANDO:

Que, el/la solicitante ha cumplimentado con el pago total de la Contribución que incide sobre los Cementerios, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, según Recibo/s que obra/n en fojas 02 del Expediente citado.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, la concesión a 30 (treinta) años (Ordenanza N° 1165/06) del/los NICHOS N°447 y N°451, FILA 3era., SECCIÓN "L", del Cementerio "SAN JOSÉ", a Néstor Fabián ANIL, D.N.I.N°17.619.660.-

ART.2°).- **EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-**

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Expediente citado y al concesionario.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 24 de Junio de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°386/11

VISTO:

Los Contratos de Locación de Servicios suscriptos con el siguiente personal, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos: Ubaldo Walter BARRIOS, D.N.I.N°20.808.532; Sergio Alejandro BASSO, D.N.I.N°30.468.869; Carlos Gabriel CÁCERES, D.N.I.N°22.893.006; Matías Ezequiel CHIOSSO D.N.I.N°35.505.273; José Luis FERRARA, D.N.I.N°23.798.576; Jorge Sebastián FUNES, D.N.I.N°26.646.240; Héctor Bienvenido GUEVARA, D.N.I. N°16.857.431; Mario Alberto OLIVA, D.N.I.N°33.695.539; Luis PEDRAZA, D.N.I.N°34.277.784; Jesús Gabriel PEREA, D.N.I.N°35.638.329; Martín Alberto PRADO, D.N.I.N°10.411.469; Carlos Raúl QUIROGA, D.N.I.N°21.113.332; Horacio Ricardo ROMERO, D.N.I.N°16.180.583; Diego Cristian TORRES, D.N.I.N°35.174.016.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación de los mencionados Contratos, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Ubaldo Walter BARRIOS, D.N.I.N°20.808.532; para realizar los trabajos de TAREAS VARIAS EN EL CORRALÓN MUNICIPAL, por el término de 30 (TREINTA) días, a partir del 01/06/11; percibiendo la suma de \$2.024,00 (PESOS DOS MIL VEINTICUATRO) y/o lo que se establece en la CLÁUSULA SEGUNDA del mismo.-

ART.2°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Sergio Alejandro BASSO, D.N.I.N°30.468.869; para realizar los trabajos de TAREAS VARIAS EN EL CORRALÓN MUNICIPAL, por el término de 30 (TREINTA) días, a partir del 01/06/11; percibiendo la suma de \$2.024,00 (PESOS DOS MIL VEINTICUATRO) y/o lo que se establece en la CLÁUSULA SEGUNDA del mismo.-

ART.3°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Carlos Gabriel CÁCERES, D.N.I.N°22.893.006; para realizar los trabajos de TAREAS VARIAS DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, por el término de 30 (TREINTA) días, a partir del 01/06/11; percibiendo la suma de \$2.024,00 (PESOS DOS MIL VEINTICUATRO) y/o lo que se establece en la CLÁUSULA SEGUNDA del mismo.-

ART.4°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Matías Ezequiel CHIOSSO D.N.I.N°35.505.273; para realizar los trabajos de TAREAS VARIAS EN EL CORRALÓN MUNICIPAL, por el término de 30 (TREINTA) días, a partir del 01/06/11, percibiendo la suma de \$2.024,00 (PESOS DOS MIL VEINTICUATRO) y/o lo que se establece en la CLÁUSULA SEGUNDA del mismo.-

ART.5°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con José Luis FERRARA, D.N.I.N°23.798.576; para realizar los trabajos de TAREAS DE ELECTRICISTA-CORRALON MUNICIPAL, por el término de 30 (TREINTA) días, a partir del 01/06/11, percibiendo la suma de \$2.545,16 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO CON DIECISEIS CENTAVOS) y/o lo que se establece en la CLÁUSULA SEGUNDA del mismo.-

ART.6°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Jorge Sebastián FUNES, D.N.I.N°26.646.240; para realizar los trabajos de TAREAS VARIAS EN EL CORRALÓN MUNICIPAL, por el término de 30 (TREINTA) días, a partir del 01/06/11, percibiendo la suma de \$2.024,00 (PESOS DOS MIL VEINTICUATRO) y/o lo que se establece en la CLÁUSULA SEGUNDA del mismo.-

ART.7°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Héctor Bienvenido GUEVARA, D.N.I.N°16.857.431; para realizar los trabajos de TAREAS VARIAS EN EL CORRALÓN MUNICIPAL, por el término de 30 (TREINTA) días, a partir del 01/06/11, percibiendo la suma de \$2.024,00 (PESOS DOS MIL VEINTICUATRO) y/o lo que se establece en la CLÁUSULA SEGUNDA del mismo.-

- ART.8°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Mario Alberto OLIVA, D.N.I.N°33.695.539; para realizar los trabajos de TAREAS DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, por el término de 30 (TREINTA) días, a partir del 01/06/11, percibiendo la suma de \$2.024,00 (PESOS DOS MIL VEINTICUATRO) y/o lo que se establece en la CLÁUSULA SEGUNDA del mismo.-
- ART.9°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Luis PEDRAZA, D.N.I.N°34.277.784; para realizar los trabajos de TAREAS VARIAS DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, por el término de 30 (TREINTA) días, a partir del 01/06/11, percibiendo la suma de \$2.024,00 (PESOS DOS MIL VEINTICUATRO) y/o lo que se establece en la CLÁUSULA SEGUNDA del mismo.-
- ART.10°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Jesús Gabriel PEREA D.N.I.N°35.638.329; para realizar los trabajos de TAREAS EN EL CORRALÓN MUNICIPAL, por el término de 30 (TREINTA) días, a partir del 01/06/11, percibiendo la suma de \$2.024,00 (PESOS DOS MIL VEINTICUATRO) y/o lo que se establece en la CLÁUSULA SEGUNDA del mismo.-
- ART.11°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Martín Alberto PRADO, D.N.I.N°10.411.469; para realizar los trabajos de TAREAS DE CHOFER DE CAMIÓN DE RIEGO, por el término de 30 (TREINTA) días, a partir del 01/06/11, percibiendo la suma de \$2.024,00 (PESOS DOS MIL VEINTICUATRO) y/o lo que se establece en la CLÁUSULA SEGUNDA del mismo.-
- ART.12°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Carlos Raúl QUIROGA, D.N.I.N°21.113.332; para realizar los trabajos de TAREAS VARIAS EN EL SECTOR METALÚRGICO; por el término de 30 (TREINTA) días, a partir del 01/06/11; percibiendo la suma de \$2.564,26 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO CON VEINTISEIS CENTAVOS) y/o lo que se establece en la CLÁUSULA SEGUNDA del mismo.-
- ART.13°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Horacio Ricardo ROMERO, D.N.I.N°16.180.583; para realizar los trabajos TAREAS VARIAS DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS; por el término de 30 (TREINTA) días, a partir del 01/06/11; percibiendo la suma de \$2.024,00 (PESOS DOS MIL VEINTICUATRO) y/o lo que se establece en la CLÁUSULA SEGUNDA del mismo.-
- ART.14°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Diego Cristian TORRES, D.N.I.N°35.174.016; para realizar los trabajos TAREAS VARIAS DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS; por el término de 30 (TREINTA) días, a partir del 01/06/11; percibiendo la suma de \$2.024,00 (PESOS DOS MIL VEINTICUATRO) y/o lo que se establece en la CLÁUSULA SEGUNDA del mismo.-
- ART.15°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-
- ART.16°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-
- ART.17°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°387/11

VISTO:

Los Contratos de Locación de Servicios suscriptos con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Infraestructura de Gas: Claudio Adrián AMBROSIO, D.N.I.N°29.513.219; Fabián Américo GÓMEZ, D.N.I.N°24.119.398 y Jorge Alfredo VIZGARRA, D.N.I.N°32.015.766.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación de los mencionados Contratos, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Claudio Adrián AMBROSIO, D.N.I.N°29.513.219; para realizar los trabajos de TAREAS DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DE GAS NATURAL, por el término de 30 (TREINTA) días, a partir del 01/06/11; percibiendo la suma de \$19,36 (PESOS DIECINUEVE C/36/100) por metro cavado y zanjado o la suma de \$2.024,00 (PESOS DOS MIL VEINTICUATRO) o el proporcional de los días, en caso de no realizar dicho trabajo.-

ART.2°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Fabián Américo GÓMEZ, D.N.I.N°24.119.398; para realizar los trabajos de TAREAS DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DE GAS NATURAL, por el término de 30 (TREINTA) días, a partir del 01/06/11; percibiendo la suma de \$19,36 (PESOS DIECINUEVE C/36/100) por metro cavado y zanjado o la suma de \$2.024,00 (PESOS DOS MIL VEINTICUATRO) o el proporcional de los días, en caso de no realizar dicho trabajo.-

ART.3°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Jorge Alfredo VIZGARRA, D.N.I.N°32.015.766; para realizar los trabajos de TAREAS DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DE GAS NATURAL, por el término de 30 (TREINTA) días, a partir del 01/06/11; percibiendo la suma de \$19,36 (PESOS DIECINUEVE C/36/100) por metro cavado y zanjado o la suma de \$2.024,00 (PESOS DOS MIL VEINTICUATRO) o el proporcional de los días, en caso de no realizar dicho trabajo.-

ART.4°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Infraestructura de Gas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 27 de Junio de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°388/11

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con el siguiente personal, dependiente de la Secretaría General de Gobierno: Matías Luciano CONTI, D.N.I.N°29.446.749; Luis Eduardo NAVARRO, D.N.I.N°13.568.823 y María Fernanda ZANNINI, D.N.I.N°34.200.463.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación de los mencionados Contratos, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Matías Luciano CONTI, D.N.I.N°29.446.749; para realizar los trabajos de INSPECTOR a cargo de Inspección General, por el término de 30 (TREINTA) días, a partir del 01/06/11, percibiendo la suma de \$2.564,26 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO C/26/100).-

ART.2°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Luis Eduardo NAVARRO, D.N.I.N°13.568.823; para realizar los trabajos de COORDINADOR DE CENTROS VECINALES, por el término de 30 (TREINTA) días, a partir del 01/06/11, percibiendo la suma de \$2.985,41 (PESOS DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO C/41/100).-

ART.3°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con María Fernanda ZANNINI, D.N.I.N°34.200.463; para realizar los trabajos de ADMINISTRATIVA, por el término de 30 (TREINTA) días, a partir del 01/06/11, percibiendo la suma de \$2.024,00 (PESOS DOS MIL VEINTICUATRO).-

ART.4°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario General de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 27 de Junio de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°389/11

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Planificación, Gestión y Finanzas: Matías Rafael BAEZ, D.N.I.N°31.300.357.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder aprobar el Contrato mencionado, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).-**APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Matías Rafael BÁEZ, D.N.I.N°31.300.357; para realizar los trabajos de ADMINISTRATIVO DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y FINANZAS, por el término de 30 (TREINTA) días, a partir del 01/06/11, percibiendo la suma de \$2.024,00 (PESOS DOS MIL VEINTICUATRO) y/o lo que se establece en la CLÁUSULA SEGUNDA del mismo.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Planificación, Gestión y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 27 de Junio de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°390/11

VISTO:

El/los Contrato/s de Locación de Servicios suscripto/s con el siguiente personal dependiente de la Secretaría General de Gobierno: Ana Evelyn ALASSIA, D.N.I.N°30.267.880; Sabina Fabiola ÁLVAREZ, D.N.I.N°31.405.971; María Isabel ANTONUCCI, D.N.I.N°24.579.131; Irma Elvira ARDILES, D.N.I.N°16.654.719; Patricia Mónica BROCHERO, D.N.I.N°16.423.828; Roberto Carlos CASTELLANO, D.N.I.N°23.697.814; Marcelo Miguel GONZÁLEZ, D.N.I.N°27.896.396; Cristela LÓPEZ, D.N.I.N°28.419.620; Mario José LUDUEÑA, D.N.I.N°12.092.810; Edgard Mauricio TISERA, D.N.I.N°23.497.230; y Carina Soledad TULIÁN, D.N.I.N°27.485.288.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del/los mencionado/s Contrato/s, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

- ART.1°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Ana Evelyn ALASSIA, D.N.I.N°30.267.880; para prestar los servicios de INSPECTOR DE TRÁNSITO, por el término de 30 (TREINTA) días, a partir del 01/06/11, percibiendo la suma de \$2.564,26 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO C/26/100).-
- ART.2°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Sabina Fabiola ÁLVAREZ, D.N.I.N°31.405.971; para prestar los servicios de INSPECTOR DE TRÁNSITO, por el término de 30 (TREINTA) días, a partir del 01/06/11, percibiendo la suma de \$2.564,26 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO C/26/100).-
- ART.3°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con María Isabel ANTONUCCI, D.N.I.N°24.579.131; para prestar los servicios de INSPECTOR DE TRÁNSITO, por el término de 30 (TREINTA) días, a partir del 01/06/11, percibiendo la suma de \$2.564,26 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO C/26/100).-
- ART.4°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Irma Elvira ARDILES, D.N.I.N°16.654.719; para prestar los servicios de INSPECTOR DE TRÁNSITO, por el término de 30 (TREINTA) días, a partir del 01/06/11, percibiendo la suma de \$2.564,26 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO C/26/100).-
- ART.5°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Patricia Mónica BROCHERO, D.N.I.N°16.423.828; para prestar los servicios de INSPECTOR DE TRÁNSITO, por el término de 30 (TREINTA) días, a partir del 01/06/11, percibiendo la suma de \$2.564,26 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO C/26/100).-
- ART.6°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Roberto Carlos CASTELLANO, D.N.I.N°23.697.814; para prestar los servicios de INSPECTOR DE TRÁNSITO, por el término de 30 (TREINTA) días, a partir del 01/06/11, percibiendo la suma de \$2.564,26 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO C/26/100).-
- ART.7°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Marcelo Miguel GONZALEZ, D.N.I.N°27.896.396; para prestar los servicios de INSPECTOR DE TRÁNSITO, por el término de 30 (TREINTA) días, a partir del 01/06/11, percibiendo la suma de \$2.564,26 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO C/26/100).-
- ART.8°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Cristela LÓPEZ, D.N.I.N°28.419.620; para prestar los servicios de INSPECTOR DE TRÁNSITO, por el término de 30 (TREINTA) días, a partir del 01/06/11, percibiendo la suma de \$2.564,26 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO C/26/100).-
- ART.9°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Mario José LUDUEÑA, D.N.I.N°12.092.810; para prestar los servicios de INSPECTOR DE TRÁNSITO, por el término de 30 (TREINTA) días, a partir del 01/06/11,

percibiendo la suma de \$2.564,26 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO C/26/100).-

ART.10°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Edgard Mauricio TISERA, D.N.I.N°23.497.230; para prestar los servicios de INSPECTOR DE TRÁNSITO, por el término de 30 (TREINTA) días, a partir del 01/06/11, percibiendo la suma de \$2.564,26 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO C/26/100).-

ART.11°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Carina Soledad TULIÁN, D.N.I.N°27.485.288; para prestar los servicios de INSPECTOR DE TRÁNSITO, por el término de 30 (TREINTA) días, a partir del 01/06/11, percibiendo la suma de \$2.564,26 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO C/26/100).-

ART.12°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario General de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.13°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.14°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 27 de Junio de 2011.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°391/11

VISTO:

La Ordenanza N°1792/11 de fecha 07/04/11, aprobada por Resolución N°2479/11 de la misma fecha y promulgada por Decreto N°221/11 de fecha 08/04/11, mediante la cual se APRUEBA EL ACTA-ACUERDO SUSCRITO CON LOS SINDICATOS MUNICIPALES S.U.O.E.M. Y SI.TRA.MUN., para contemplar la DESIGNACIÓN de personal contratado en PLANTA PERMANENTE MUNICIPAL, de conformidad a los estatutos, leyes laborales, escalafón, categorización y encasillamiento vigentes.-

Y CONSIDERANDO:

Que, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art.1°) del ACTA-ACUERDO aludido y a lo establecido por las normas legales citadas, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) Inciso 10) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1°).- **DESÍGNESE**, a María Isabel ANTONUCCI, D.N.I.N°24.579.131; Legajo N°858, en el cargo de Maestranza y Servicios Generales XVII - Categoría 2, de la Planta Permanente Municipal.-

ART.2°).- **DESÍGNESE**, a Sergio Alejandro BASSO, D.N.I.N°30.468.879; Legajo N°873, en el cargo de Maestranza y Servicios Generales XVII - Categoría 2, de la Planta Permanente Municipal.-

ART.3°).- **DESÍGNESE**, a José Luis FERRARA, D.N.I.N°23.798.576; Legajo N°840, en el cargo de Maestranza y Servicios Generales XVII – Categoría 2, de la Planta Permanente Municipal.-

ART.4°).- **DESÍGNESE**, a Edgar Mauricio TISERA, D.N.I.N°23.497.230; Legajo N°839, en el cargo de Maestranza y Servicios Generales XVII – Categoría 2, de la Planta Permanente Municipal.-

ART.5°).- **LAS DESIGNACIONES**, dispuestas en los artículos 1º), 2º), 3º) y 4º) se harán efectivas a partir del 1 (UNO) de Junio de 2011.-

ART.6°).- **LA EROGACIÓN**, que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1º), 2º), 3º) y 4º), será imputada a la Partida asignada para el cargo en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.-

ART.7°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario General de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.8°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.9°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 27 de Junio de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°392/11

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°13878/11 de fecha 27/06/11, iniciado por Valeria del Valle IRIARTE, D.N.I.N°28.064.712; con domicilio en calle Comercio N°621 de la Ciudad de Villa Nueva, solicitando la venta del/los NICHOS N°467, FILA 3era., SECCIÓN “L”, del Cementerio “SAN JOSÉ”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el/la solicitante ha cumplimentado con el pago total de la Contribución que incide sobre los Cementerios, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, según Recibo/s que obra/n en fojas 02 del Expediente citado.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, la concesión a 30 (treinta) años (Ordenanza N° 1165/06) del/los NICHOS N°467, FILA 3era., SECCIÓN “L”, del Cementerio “SAN JOSÉ”, a Valeria del Valle IRIARTE, D.N.I.N°28.064.712.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Expediente citado y al concesionario.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 28 de Junio de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°393/11

VISTO:

El Acuerdo de Restitución de Fuente Histórica de fecha 27/06/11 suscripto con el Sr. Luis Eugenio SEGGIARO, D.N.I.N°10.053.039; con domicilio en calle Catamarca N° 604 de la ciudad de Villa María (Cba.).-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del citado Acuerdo, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **APRUÉBASE**, el Acuerdo de Restitución de Fuente Histórica suscripto con el Sr. Luis Eugenio SEGGIARO, D.N.I.N°10.053.039; el cual consta de (1) una foja útil y (1) un Anexo y forman parte del presente Decreto.

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Planificación, Gestión y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 28 de Junio de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°394/11

VISTO:

El Contrato de Donación de una fracción de terreno de fecha 27/06/11, suscripto con la ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE VILLA MARÍA Y VILLA NUEVA; con domicilio en calle Bartolomé Mitre N°82 de la ciudad de Villa María (Cba.).-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a aprobar el mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Donación de una fracción de terreno parte de una superficie mayor ubicada en la Ciudad de VILLA NUEVA, en el predio denominado Prado Español, de fecha 27/06/11, suscripto con la ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE VILLA MARIA Y VILLA NUEVA, el cual consta de 2 (dos) fojas útiles y 3 (tres) Anexos y forma/n parte del presente Decreto.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 28 de Junio de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°395/11

VISTO:

La/s nota/s de persona/s o familia/s carenciada/s, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto y/o al/los informe/s de la Secretaría de Salud y Acción Social de fecha 29/06/11, referida/s a subsidios solicitados o concedidos para solventar gastos provocados por situaciones de diversa índole.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por medio de las Trabajadoras Sociales se han constatado las condiciones de carencias invocadas, en informes que por su carácter de reservados, obran archivados en la citada Secretaría, por lo tanto y en el marco de las disponibilidades económicas que para tales fines cuentan las arcas municipales, es que se considera necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

(*) DÍAZ, *José Antonio* - D.N.I.N°12.275.033 - \$300,00 (por mes, durante 2 meses, a partir del 01/06/11).-
(*) CLAVERO, *Silvia Fabiana* - D.N.I.N°21.404.576 - \$300,00 (por mes, durante 3 meses, a partir del 01/06/11).-

ART.2°).- EL PRESENTE *Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud y Acción Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.*-

ART.3°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.*-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 29 de Junio de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°396/11

VISTO:

La/s nota/s de persona/s o familia/s carenciada/s, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto y/o al/los informe/s de la Secretaría de Salud y Acción Social de fecha 29/06/11, referida/s a subsidios solicitados o concedidos para solventar gastos provocados por situaciones de diversa índole.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por medio de las Trabajadoras Sociales se han constatado las condiciones de carencias invocadas, en informes que por su carácter de reservados, obran archivados en la citada Secretaría, por lo tanto y en el marco de las disponibilidades económicas que para tales fines cuentan las arcas municipales, es que se considera necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

(*) VENOSTA, *María Fernanda* - D.N.I.N°35.638.770 - \$250,00
(*) BELTRAMO, *Bárbara María* - D.N.I.N°35.638.900 - \$300,00
(*) CARRANZA, *María del Luján* - D.N.I.N°26.913.903 - \$300,00
(*) JARA, *Marisa del Carmen* - D.N.I.N°21.405.788 - \$300,00
(*) GONZÁLEZ, *Laura Mónica* - D.N.I.N°26.732.831 - \$300,00

ART.2°).- EL PRESENTE *Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud y Acción Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.*-

ART.3°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.*-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 29 de Junio de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°397/11

VISTO:

La/s nota/s de persona/s o familia/s carenciada/s, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto y/o al/los informe/s de la Secretaría de Salud y Acción Social de fecha 29/06/11, referida/s a subsidios solicitados o concedidos para solventar gastos provocados por situaciones de diversa índole.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por medio de las Trabajadoras Sociales se han constatado las condiciones de carencias invocadas, en informes que por su carácter de reservados, obran archivados en la citada Secretaría, por lo tanto y en el marco de las disponibilidades económicas que para tales fines cuentan las arcas municipales, es que se considera necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

- (*) TISSERA, *Gabriel Osmar* - D.N.I.N°20.958.901 - \$300,00
- (*) PÉREZ, *Sandra Beatriz* - D.N.I.N°18.750.053 - \$250,00
- (*) SEQUEIRA, *Paola Vanesa* - D.N.I.N°27.795.176 - \$250,00
- (*) ROMERO, *Stella Maris* - D.N.I.N°11.785.564 - \$250,00
- (*) FERNÁNDEZ, *Viviana Julia* - D.N.I.N°26.164.373 - \$350,00

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud y Acción Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 29 de Junio de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°398/11

VISTO:

La/s nota/s informativa/s que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, elevada/s por la Secretaría de Salud y Acción Social y el Convenio suscripto con "Casa

PAVIOTTI S.R.L.”, la cual se compromete a efectuar el servicio de inhumación de personas fallecidas pertenecientes a familias carenciadas o el traslado en ambulancia hacia otras ciudades, por razones de enfermedad, de personas en la misma situación de carencias, con cargo a la Municipalidad, compensando con impuestos.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la citada repartición municipal ha comprobado el estado de carencias invocadas por familiares de las personas causantes del suceso, por lo tanto resulta de absoluta solidaridad acudir en su ayuda a fin de tratar de paliar en parte los gastos originados por los actos expuestos, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.46) inciso 4), el Art.64) y el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a los familiares de la/s persona/s carenciada/s, que se detalla/n en la/s nota/s informativa citada en VISTO, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, un subsidio para abonar la/s factura/s de “Casa PAVIOTTI S.R.L.”, quien compensará con impuestos; cuyo/s causante/s, motivo/s, número/s, fecha/s e importe/s, se consignan en la/s misma/s.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud y Acción Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 29 de Junio de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 399/11

VISTO:

La necesidad de realizar compensaciones de partidas del Presupuesto vigente, de acuerdo a lo manifestado por la Oficina de Contaduría.-

Y CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido por el Art.3º) de la Ordenanza General de Presupuesto, faculta al D.E.M. a efectuar compensaciones de partidas cuando lo crea necesario, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **RECTIFÍQUESE**, la Ordenanza General de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDAS A INCREMENTAR				
Codigo	Concepto	P/ Vigente	Aumento	P/ Rectificada
03.1.01.03.58	Otros servicios	\$ 30,000.00	\$ 10,000.00	\$ 40,000.00
	Total a incrementar		\$ 10,000.00	

PARTIDAS A DISMINUIR				
Codigo	Concepto	P/ Vigente	Disminución	P/ Rectificada
03.1.01.03.59	Crédito adicional p/refuerzo de partidas	\$ 30,000.00	\$ 10,000.00	\$ 20,000.00
	Total a disminuir		\$ 10,000.00	

ART.2°).- **CON**, la presente Rectificación que lleva el N° 18 el monto total del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, no se modifica, el que se mantiene en la suma de PESOS CIENTO CUATRO MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL (\$104.055.000,00).-

ART.3°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Planificación, Gestión y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 29 de Junio de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°400/11

VISTO:

La/s nota/s de persona/s o familia/s carenciada/s, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto y/o al/los informe/s de la Secretaría de Salud y Acción Social de fecha 30/06/11, referida/s a subsidios solicitados o concedidos para solventar gastos provocados por situaciones de diversa índole.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por medio de las Trabajadoras Sociales se han constatado las condiciones de carencias invocadas, en informes que por su carácter de reservados, obran archivados en la citada Secretaría, por lo tanto y en el marco de las disponibilidades económicas que para tales fines cuentan las arcas municipales, es que se considera necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

(*) HEREDIA, Adriana María - D.N.I.N°14.691.723 - \$300,00 (por mes, durante 3 meses, a partir del 01/07/11)

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud y Acción Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 30 de Junio de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°401/11

VISTO:

La/s nota/s de persona/s o familia/s carenciada/s, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto y/o al/los informe/s de la Secretaría de Salud y Acción Social de fecha 30/06/11, referida/s a subsidios solicitados o concedidos para solventar gastos provocados por situaciones de diversa índole.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por medio de las Trabajadoras Sociales se han constatado las condiciones de carencias invocadas, en informes que por su carácter de reservados, obran archivados en la citada Secretaría, por lo tanto y en el marco de las disponibilidades económicas que para tales fines cuentan las arcas municipales, es que se considera necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- OTÓRGASE, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

- (*) DEHEZA, Yesica Noelia - D.N.I.N°34.006.993 - \$300,00.-
- (*) MARIN, Miguel Angel - D.N.I.N°14.050.286 - \$200,00.-
- (*) PEREYRA, Mariela Alejandra- D.N.I.N°28.208.946 -\$300,00.-
- (*) TORRES, Mirna Adriana - D.N.I.N°17.371.066 - \$300,00.-
- (*) DELGADO, Hugo Ricardo- D.N.I.N°14.050.657 -\$100,00.-
- (*) PEREYRA, Rubén Alberto - D.N.I.N°13.568.909 -\$250,00.-
- (*) FRONTERA, María Rosa - D.N.I.N°24.919.112 -\$400,00.-
- (*) LOZA, Ramón Enrique - D.N.I.N°27.108.703 -\$250,00.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud y Acción Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 30 de Junio de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°402/11

VISTO:

La/s nota/s de persona/s o familia/s carenciada/s, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto y/o al/los informe/s de la Secretaría de Salud y Acción Social de fecha 30/06/11, referida/s a subsidios solicitados o concedidos para solventar gastos provocados por situaciones de diversa índole.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por medio de las Trabajadoras Sociales se han constatado las condiciones de carencias invocadas, en informes que por su carácter de reservados, obran archivados en la citada Secretaría, por lo tanto y en el marco de las disponibilidades económicas que para tales fines cuentan las arcas municipales, es que se considera necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

(*) CARDOZO, María del Carmen - D.N.I.N°21.761.889 - \$300,00.-

(*) MERCADO, José Angel - D.N.I.N°22.828.984 - \$300,00.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud y Acción Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 30 de Junio de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°403/11

VISTO:

La/s nota/s de persona/s o familia/s carenciada/s, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto y/o al/los informe/s de la Secretaría de Salud y Acción Social de fecha 30/06/11, referida/s a subsidios solicitados o concedidos para solventar gastos provocados por situaciones de diversa índole.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por medio de las Trabajadoras Sociales se han constatado las condiciones de carencias invocadas, en informes que por su carácter de reservados, obran archivados en la citada Secretaría, por lo tanto y en el marco de las disponibilidades

económicas que para tales fines cuentan las arcas municipales, es que se considera necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

(*) MONTENEGRO, *Alberto Alejandro* - D.N.I.N°12.354.161 - \$156,00.-

(*) ARGENTINA, *América* - D.N.I.N°04.781.006 - \$300,00.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud y Acción Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 30 de Junio de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 404/11

VISTO:

La Resolución N° 2503/11 de fecha 29/06/11, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, mediante la cual aprueba la Ordenanza N°1807/11 referente a:

“FACÚLTASE, AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA QUE GESTIONE Y TOME LA DUODÉCIMA (12°) CUOTA DEL FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, UN PRÉSTAMO O GARANTÍA DE HASTA PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000), CON DESTINO AL PAGO DE MATERIALES PARA LA OBRA DE PAVIMENTACIÓN EN LOS BARRIOS FLORESTA Y SARMIENTO DE NUESTRA CIUDAD”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°1807/11 de fecha 29/06/11, aprobada por Resolución N°2503/11 del Concejo Deliberante.-

ART.2°).- EL PRESENTE, *Decreto será refrendado por el Secretario General de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.*-

ART.3°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.*-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 30 de Junio de 2011.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°405/11

VISTO:

La nota de fecha 29/06/11, elevada por la Secretaría de Salud y Acción Social, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proveer de un marco ejecutorio a lo que en la citada nota se informa, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, *al Agente Municipal Raúl Carlos ORTEGA DONAIRE, Legajo N°672; el ADICIONAL POR QUEBRANTO DE CAJA, el importe resultante de calcular, de manera proporcional, el 10 % (DIEZ POR CIENTO) correspondiente por el período comprendido al mes de Julio/11, por los motivos que se explicitan en la nota citada en VISTO.*-

ART.2°).- EL PRESENTE *Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud y Acción Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.*-

ART.3°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.*-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 30 de Junio de 2011.-